

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.005/2017</b>
<b>Recurrente:</b>	RENÉ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
<b>Sujeto Obligado:</b>	HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAJUAPAN DE LEÓN

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTO** el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente **RENÉ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** al Sujeto Obligado HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAJUAPAN DE LEÓN; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó al Sujeto Obligado en la resolución aprobada por el Consejo General, transcurrió del veintinueve de junio al doce de julio del dos mil diecisiete, según certificación que obra al expediente en foja 59; sin que se advierta que haya dado cumplimiento al respecto, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca se;

**ACUERDA:**

**Primero.** Toda vez que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, no se tiene el cumplimiento a la resolución de mérito por parte del sujeto obligado; este Instituto esta compelido a velar el exacto cumplimiento de las resoluciones que emita, por lo que en cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Huajuapán de León, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución aprobada el veintitrés de junio del dos mil diecisiete,, es decir deberá, **"genere la debida motivación y fundamentación en su respuesta, por tratarse de información clasificada como confidencial, y en su caso indicar el procedimiento para la generación de constancias de cancelación de cuentas prediales"**, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que



imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley antes mencionada.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca  
Secretaría General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA  
CALLE DE LA UNIÓN S/N. PUEBLA, OAXACA. TELÉFONO: 01 951 511 1000  
CORREO ELECTRÓNICO: [iaip@oaxaca.gob.mx](mailto:iaip@oaxaca.gob.mx)